

Al contestar, cite este número

## CIRCULAR N° 2022-500-0042239-3

MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2022

PARA: CAIMI - CACIM.

ASUNTO: Lineamientos misiones Inteligencia Contrainteligencia.

Respetuosamente, me permito enviar los lineamientos para el cargue y registro de las misiones de trabajo y órdenes de operaciones de las Unidades de Inteligencia y Contrainteligencia en el Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI). En ese sentido se tienen como fundamento legal la siguiente normativa:

Primero, la Ley Estatutaria 1621 del 2013, en su **artículo 14**<sup>1</sup>, establece que "las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia deberán ser autorizadas por orden de operaciones o misión de trabajo emitida por los directores de los organismos, jefes o subjefes de Unidad, sección o dependencia, según el equivalente en cada organismo, y deberán incluir un planeamiento".

De igual forma, el Decreto 1070 de 2015, en el capítulo 4, artículo 2.2.3.4.3.2 define que "las órdenes de operaciones y/o misión de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia serán los documentos soportes básicos de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia".

Así mismo, el Manual de Campaña 2-22.1<sup>3</sup> Contrainteligencia define la misión de trabajo como el "documento legal que regula las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. emitido por los directores de los organismos o jefes de Unidad" y, por su parte, el Manual de Campaña 2-0 Inteligencia lo complementa, especificando que la "misión de trabajo

EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD







RESTRINGIDO

<sup>1</sup> Ley Estatutaria 1621. (17, abril, 2013). "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> Decreto 1070. (26, mayo, 2015). Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> MCE 2-22.1. (junio, 2019). Manual de Campaña del Ejército, Contrainteligencia.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> MCE 2-0. (noviembre, 2021). Manual de Campaña del Ejército, Inteligencia. COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTÉS (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informacion a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

contiene la instrucción emitida por un Comandante a sus subordinados en la que disponen realizar actividades de Inteligencia o Contrainteligencia".

De la misma manera, el procedimiento de planeamiento de Inteligencia (P-JEMPP-CEDE2-195)<sup>5</sup> describe las actividades para llevar a cabo la misión de trabajo y establece el formato (FO-JEMPP-CEDE2-1013) "orden de operaciones o misión de trabajo" para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.

De acuerdo con lo anterior, el empleo del Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI) en todas las Unidades y Dependencias del Ejército Nacional que produzcan, procesen o tramiten documentos de Inteligencia y Contrainteligencia se constituye en la principal herramienta tecnológica que garantiza el cumplimiento del mandato legal establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, el cual señala que "(...) en especial, la función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal, que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso".

Bajo este principio constitucional y legal, a partir del año 2016, se diseñó mencionado sistema de información de uso exclusivo de la Inteligencia y Contrainteligencia militar que, a su vez, cumple con las disposiciones generales establecidas en el Decreto 2149 de 2017, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia", como un conjunto de instancias, orientaciones, actividades, recursos, definiciones, programas e instituciones que permiten la aplicación de los principios generales y las disposiciones sobre actualización, corrección, retiro de datos de archivos de Inteligencia y Contrainteligencia.

Igualmente, este Sistema Nacional de Depuración de datos se desarrolla mediante la aplicación del Acuerdo Nº 010 de 2018, "por medio del cual se reglamentan y establecen los lineamientos técnicos generales en materia de gestión documental y en concordancia con la Ley General de Archivos para el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia creado mediante Decreto 2149 de 2017", construido entre el Gobierno nacional y el Archivo General de la Nación (AGN). En estos lineamientos técnicos generales se establece claramente que cada organismo que lleva a cabo la función de Inteligencia y Contrainteligencia deberá crear un Sistema Único de Información, en el cual se enlacen los documentos análogos y los documentos electrónicos de archivo con las características de preservación a largo plazo y de acceso establecidas por ley<sup>7</sup>.

**EJERCITO NACIONAL** 

PATRIA HONOR LEALTAD







**RESTRINGIDO** 

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> P-JEMPP-CEDE2-195 procedimiento de planeamiento de inteligencia, establecido en el Sistema de Gestión de Calidad en el Proceso de Producción de Inteligencia y Contrainteligencia Militar.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 4 Límites y fines de la función de inteligencia y contrainteligencia.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Acuerdo 010 de 2018, Art. 15, "aspectos metodológicos para la organización de los archivos", Parágrafo 2. 
COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

De acuerdo con este fundamento legal, el SICDI se convierte en la herramienta del Ejército Nacional para garantizar la reserva legal de los documentos digitales y electrónicos de Inteligencia y Contrainteligencia. No obstante, el SICDI está en un proceso de mejoramiento continuo, que permite su alineación con la ejecución de los procesos archivísticos que regula el Ejército Nacional y el Archivo General de la Nación.

Por su parte, la cobertura del sistema SICDI actualmente está desplegada en las siguientes Unidades de Inteligencia y Contrainteligencia: Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), Comando de Apoyo de Contrainteligencia Militar (CACIM), Brigada de Inteligencia Militar Nº 1 (BRIMI1), Brigada de Inteligencia Militar Nº 2 (BRIMI2), Brigada de Contrainteligencia Militar Nº 1 (BRCIM1), Brigada de Contrainteligencia Militar Nº 2 (BRCIM2), Batallones orgánicos, Central Administrativa y Contable de Inteligencia Militar (CENAC IMI) y Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" (ESICI).

En ese sentido, el Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia estableció el formato (FO-JEMPP-CEDE2-1013), que define el proceso para el diligenciamiento del instructivo "orden de operaciones o misión de trabajo" para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia, por lo cual, se determinan los siguientes lineamientos:

1. Una vez recibida esta circular, todas las Unidades y Secciones de Inteligencia o Contrainteligencia, que emiten misiones de trabajo y órdenes de operaciones, y que cuenten con el Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI), deben realizar el respectivo registro y carque del documento completo en tiempo real, a través del módulo "registro de actas y documentos físicos", de acuerdo con los siguientes criterios:

Selección de proceso Generar Generar Registro de actas Generar documentos documentos para documentos documentos firma físicos Internos de entes externos o Manuscrita Inteligencia personas

Figura 1: Módulo registro SICDI

Fuente: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI).

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

## EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD









Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

- 1.1 En el formato de misiones de trabajo, en el espacio de número (Nº) se registrará el número de radicado que el aplicativo genere.
- 1.2 El asunto que se diligencia en el SICDI se establecerá de la siguiente forma:

Para órdenes de operaciones, se indicará así: ORDOP – sigla del Comando, Brigada o Batallón – C3 o B3 o S3.

## Ejemplo:

ORDOP - CAIMI - C3 ORDOP - BRIMI1 - B3 ORDOP - BAIME1- S3

1.3 Para misiones de trabajo, se indicará así: MT – sigla del Comando, Brigada o Batallón – C3 o B3 o S3 – Compañía.

Ejemplo:

MT – CAIMI – C3 MT – BRIMI1 – B3 MT - BAIME1 - S3 MT – BAIME1- S3 – Compañía A

- 1.4 En el aplicativo SICDI, en el espacio "descripción" se indicará lo siguiente: "Misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia realizadas por el batallón XXXXX".
- 1.5 La Tabla de Retención Documental (TRD) que se seleccionará en el aplicativo debe ser: 81 OPERACIONES.
- 1.6 En los casos en que se requiera generar adición a una misión de trabajo cargada en el SICDI, se generará un nuevo número de radicado y en el numeral III. Planeamiento de la actividad, literal e, misión (actividades de Inteligencia y Contrainteligencia a desarrollar) se especificará el número de radicado de la misión inicial.

## Ejemplo:

La presente misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia corresponde a la adición de la misión 2022-432-0106026-4:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAIMI-BRIMI1-COMANDO-JEM-B3-81 del 03 de marzo de 2022.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autoriz conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

# EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26-25 CAN Bogotá Edificio Fortaleza piso 3 Oficina 374. cede2@buzonejercito.mil.co



SI-CER907962







Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

- 1.7 Reportar mediante oficio al CAIMI (Sección Comunicaciones C6) los posibles errores o limitaciones para el carque de las órdenes de operaciones y/o misiones de trabajo.
- 1.8 Crear en el SICDI un expediente, con el fin de indexar las órdenes de operaciones y misiones de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia (los anexos se deben subir como documentos independientes dentro del mismo expediente) para llevar un control de los documentos generados.

Figura 2: Módulo expedientes SICDI



Fuente: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI).

- 1.9 Las misiones de trabajo deben contener la normatividad legal y reglamentaria actualizada, de acuerdo con las actividades de Inteligencia a desarrollar, empleando la doctrina militar estandarizada que aplique a cada proceso.
- 1.10 La motivación de cada misión de trabajo debe obedecer a un planeamiento que cuente con una prueba de proporcionalidad, en el que se pondere cada uno de los principios de Inteligencia (necesidad, idoneidad y proporcionalidad) estipulados en el artículo 4 de la Ley 1621 de 2013.
- 1.11 En cada misión de trabajo se debe plasmar de manera clara y precisa las actividades a desarrollar por cada uno de los Agentes de Inteligencia, teniendo en cuenta el listado universal de tareas del Ejército (LUTE), que se vinculan a la función de conducción de la guerra Inteligencia.
- 1.12 El personal que desarrolla la misión debe realizar los desplazamientos a los lugares estipulados y desarrollar las tareas específicas asignadas; cuando por situaciones operacionales y/o administrativas impredecibles, un Agente no ejecute la misión completa, este debe realizar la devolución de los recursos no ejecutados.
- 1.13 Los Comandantes de todos los niveles deben estipular los controles para verificar que el personal que desarrolla actividades de Inteligencia respete la Constitución, la ley, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, a través de las Tácticas, Técnicas y Procedimientos (TTP).

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autoriz conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

# EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD







RESTRINGIDO



Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

- 1.14 De acuerdo con las actividades de Inteligencia asignadas en la misión de trabajo, se deben relacionar en el informe de cumplimiento de cada misión, los productos de Inteligencia como soporte de las tareas ejecutadas.
- 1.15 Se deben referenciar las medidas de seguridad de las situaciones que se puedan presentar en desarrollo de las actividades de Inteligencia o Contrainteligencia, de manera que se mitigue el riesgo.
- 1.16 Toda actividad que se planee mediante orden de operaciones y misión de trabajo debe estar enmarcada dentro de la Constitución Política, el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DD. HH.), y la Ley Estatutaria Nº 1621 de 2013, en concordancia y complementada con las normas de los derechos humanos. De igual manera, estarán limitadas y garantizarán el principio de la reserva legal del artículo 33, Ibídem.
- 1.17 La óorden de operaciones y misión de trabajo deben estar acorde con el rol y tareas que se asignan por parte del escalón superior mediante el Plan Operacional u orden de operaciones emitidos a las Unidades de escalón Brigada, Batallón y Compañía, de acuerdo con la misión asignada.
- 1.18 En las misiones de trabajo se debe aplicar el ejercicio de iniciativa disciplinada<sup>8</sup> teniendo en cuenta el mando tipo misión. En ese sentido, tanto las actividades como los lugares donde se desarrolla la misión de trabajo pueden cambiar de acuerdo con la dinámica delictiva de la amenaza; no obstante, el Agente de Inteligencia siempre debe obrar bajo el principio constitucional de la buena fe, el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de la ley.
- 1.19 En cumplimiento de lo estipulado en la Ley Estatutaria Nº 1621 de 2013, en su capítulo IV Control y Supervisión, artículo 14 Autorización, y el proceso de operaciones, en su primer paso, que contempla el planeamiento, debe existir un documento soporte (acta de reunión que vincule el planeamiento operacional), en el cual se relacionen las actividades de Inteligencia a cumplir. En este planeamiento debe participar el Estado Mayor o Plana Mayor.
- 1.20 Las órdenes de operaciones y misiones de trabajo que se elaboren deben estar enfocadas al cumplimiento de las operaciones de Inteligencia; en el caso del personal de la Plana Mayor, que hace parte del proceso de producción de Inteligencia y proceso de operaciones, podrá ir en apoyo a las operaciones de Inteligencia, de acuerdo con las tareas que vinculen su cargo. Así mismo, en

**EJÉRCITO NACIONAL** 

PATRIA HONOR LEALTAD







<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ejercicio de iniciativa disciplinada: "La iniciativa consiste en el inicio de acciones e ingenio para hacerle frente a las fricciones e incertidumbre que genera un ambiente operacional dinámico, con el fin de aprovechar oportunidades inesperadas y obtener una ventaja relativa". MFRE 6-0 Mando Tipos Misión.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conflevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

casos especiales, el Comandante del Comando, Brigada o Batallón podrá hacer uso del personal que participa en otros procesos, emitiendo directrices y tareas específicas, las cuales deberá determinar mediante nombramiento en acto administrativo (orden semanal), y deberán quedar plasmadas en los folios de vida del personal como funciones adicionales.

- 1.21 En los casos que los Comandantes (CAIMI-CACIM-Brigada-Batallón), requieran realizar desplazamientos dentro de su área de responsabilidad, la persona de acuerdo al escalafón de cargos vigente, elaborará la misión de trabajo describiendo las tareas a realizar de acuerdo a las funciones de su cargo; en este caso la misión de trabajo debe ser firmada por el mismo Comandante (CAIMI-CACIM-Brigada-Batallón) y autenticada por el Oficial de Operaciones, dado que existe una orden de operaciones de la Unidad superior que lo faculta para realizar dicha actividad.
- 1.22 Cuando el comandante de Brigada, Batallón y Compañía ordene una misión de trabajo, se debe realizar un radiograma, con el fin de informar al Comando superior el movimiento del señor Oficial, reportando el número de misión de trabajo, cantidad de los Agentes que lo acompañan, lapso de cumplimiento de la misión, utilización de medios técnicos y fiscales; por su parte, el radiograma de término debe ser elaborado por la persona de acuerdo al escalafón de cargos vigente, aprobado por el Oficial de Operaciones y Segundo Comandante, y firmado por el Comandante de la Unidad.
- 1.23 Los productos e informes que se generen en respuesta a la misión de trabajo ejecutada por el Comandante, serán dirigidos al Oficial de Operaciones y Segundo Comandante, con el fin de que se genere una retroalimentación sobre el proceso de operaciones que la Unidad desarrolla para las operaciones de Inteligencia.
- 1.24 A los productos generados durante el desarrollo de la misión de trabajo se les aplicará el nivel de clasificación de la información, de acuerdo con el artículo 2.2.3.6.2. Secreto. "Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al interior del país los intereses del Estado". "PARÁGRAFO. Los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia que contengan información relacionada con diferentes niveles de clasificación de seguridad asumirán la del nivel más alto que tenga la información contenida en ellos".
- 1.25 Dentro de la elaboración de las misiones de trabajo, es de obligatorio cumplimiento actuar conforme con lo estipulado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, el Decreto 857 de 2014 en el artículo 6 y artículo 2.2.3.4.3; Orden de Operaciones y/o Misión de Trabajo del Decreto 1070 de 2015 Sector Administrativo de Defensa y del artículo 15. Autorización de las Operaciones

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

# **EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD









Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

de Inteligencia y Contrainteligencia, el cual indica que "el superior jerárquico en cada caso será responsable de autorizar únicamente aquellas actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, que cumplan con los límites y fines enunciados en el artículo 4° de esta ley, observen los principios del artículo 5° de la misma y estén enmarcados dentro de un programa de planeamiento. Esta autorización deberá obedecer a requerimientos previos de Inteligencia o Contrainteligencia, de conformidad con el capítulo II de la presente ley".

- 1.26 Conforme con lo anterior, las actividades de Inteligencia asignadas al personal de la Plana Mayor, estarán firmadas por el Comandante de la Unidad y autenticadas por el Oficial de Operaciones o Segundo Comandante y elaboradas por el Suboficial de Planes, de acuerdo con la Resolución 1761 del 12 de abril del 2022, "por el cual se aprueba el escalafón de cargos de Oficiales y Suboficiales de unas Unidades del Ejército Nacional".
- 1.27 Así mismo, las actividades de Inteligencia asignadas al personal de la Compañía estarán firmadas por el Oficial de Operaciones o Segundo Comandante de la Unidad y autenticadas por el Comandante de Compañía; de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de planeamiento de Inteligencia código P-JEMPP-CEDE2-188; siendo elaboradas por la persona de acuerdo con el escalafón de cargos y funciones asignadas.
- 1.28 Dentro de las actividades de recolección de información se deben plasmar los requerimientos del Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional (PMICE), en concordancia con el Plan de Campaña del Ejército Nacional, el cual está trazado sobre tres grandes ejes estratégicos que contienen once líneas de esfuerzo estratégico, para el desarrollo de las operaciones mayores; los cuales son necesarios para lograr el estado final deseado.
- 1.29 Los formatos y/o plantillas del procedimiento de gastos reservados no se generan por el SICDI, ya que para este procedimiento está implementado el Sistema Integrado de Gastos Reservados (SIGAR).
- 1.30 Las Unidades que han iniciado el cargue de las órdenes de operaciones y/o misiones de trabajo en el SICDI, antes de la emisión de esta circular, deben realizarlo, en adelante, de acuerdo con los lineamientos emitidos en el presente documento.
- 1.31 El personal que requiera usar la plataforma tecnológica del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia (SICIE) y se encuentre por fuera de la red de Inteligencia, debe realizar la solicitud de activación de la Virtual Private Network (VPN) a la Sección de Comunicaciones del CAIMI, por medio del FO-JEMPP-CEDE6-1034 "formato de solicitud de recursos informáticos".

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

# **EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD









Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

- 1.32 La Dirección de Protección de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (DIPDA), en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica de Inteligencia y Contrainteligencia Militar (DIPEI) y el Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), deben adelantar las acciones necesarias, con el fin de implementar el SICDI en las Secciones de Inteligencia y Contrainteligencia (D2, C2, B2, F2, S2), en los escalones tácticos División, Comandos, Brigada, Fuerza de Tarea y Batallón.
- 1.33 Las órdenes de operaciones o misiones de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia se deben diligenciar en el formato FO-JEMPP-CEDE2-1013, establecido en el procedimiento de planeamiento de Inteligencia P-JEMPP-CEDE2-188, del proceso de producción de Inteligencia y Contrainteligencia Militar establecido, a su vez, en el Sistema de Gestión de Calidad del Ejército Nacional.
- 1.34 El formato para las órdenes de operaciones o misiones de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia se diligenciará de acuerdo con lo establecido en el anexo A: "Instructivo orden de operaciones o misión de trabajo".
- 2. El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI) y el Comando de Apoyo de Contrainteligencia Inteligencia Militar (CACIM), deben enviar al Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), con fecha 28 de diciembre de 2022, un informe de socialización de la presente circular hasta nivel Batallón.
- En los acompañamientos que realiza el Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2) al Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército (SICIE), se verificará la implementación de los lineamientos emitidos en la presente circular.

**NOTA:** La Ley 1862 de 2017, "Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar", tipifica las faltas gravísimas en su artículo N.º 76 en los siguientes numerales:

- 1. 43. "Omitir la elaboración de la orden de operaciones".
- 2. 50. "Omitir los parámetros establecidos por la doctrina respecto al planeamiento y preparación de las operaciones militares".
- 3. 51. "Omitir el acompañamiento del asesor jurídico operacional en el planeamiento y preparación de las operaciones militares, cuando la unidad militar cuente con él".

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

## **EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD







**RESTRINGIDO** 



Continuación de la Circular Nº 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

- 4. 53. "Omitir el planeamiento de una operación militar".
- 5. 54. "Negarse a participar en el planeamiento de una operación militar".

Por lo anterior, me permito solicitar dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente documento y difundirlos a las Unidades del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI) y el Comando de Apoyo de Contrainteligencia Inteligencia Militar (CACIM), con el objetivo de estandarizar criterios para el registro de misiones de trabajo en el SICDI.

Atentamente.

Brigadier General RUDDY ARIMS RODRIGUEZ

Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional

Anexo: Uno (diecisiete 17 folios)

Elaboró: SS. Néstor Andres Díaz C Suboficial capacidad Ciberinteligencia

Nancy Lagos Revisó: Correctora de estilo CEDE2 Reviső: PS Asesora Jurdica JEMPP

Revisó: MY. L'eidy Gutiérrez Asesora Jurídica CEDE2

Vo. Bo. TC Gelvez Director DIPEI

Jefe C

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, ra cual todo servid<u>or público</u> que tenga acceso n por la a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 e 2013 Cap conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revela INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples de ítulo VI, <u>su divulgación o usos no auto</u> ción ilícita de confidencial. LA PRESENTE ocumentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 No 26-25 CAN Bogotá Edificio Fortaleza piso 3 Oficina 374. cede2@buzonejercito.mil.co

SI-CER907962







Continuación de la Circular N° 2022-500-0042239-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPEI-13.1 "Lineamientos misiones trabajo y órdenes de operaciones Inteligencia Contrainteligencia."

#### DISTRIBUCIÓN

ORIGINAL: DIPEI Copia N°1: CEIGE Copia N°2: DIADI Copia N°3: DICOO Copia N°4: DIPDA Copia N°5: CAIMI Copia N°6: CACIM



COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

# **EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD







962

## SECRETO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE A
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 1 de 17

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0 FCR F

Fecha de emisión: 2018-06-19

Objet	ivo:	Estab	lecer le	os paso	s para	diligenciar	el	formato	de la	orden de	operaci	iones	0	misión	de
trabaj	o pa	ra el d	esarrol	llo de a	ctividad	les de Intel	igei	ncia o Co	ntrair	nteligencia	1	)	_	CILLI	

Alcance: Este instructivo aplica para el CEDE2, las unidades orgánicas del CAIMI y CACIM, y Secciones de Inteligencia y Contrainteligencia (D-2, B-2, S-2, C-2, F-2) de los escalones División, Brigada, Batallón y sus equivalentes establecidos por TOE.

Unidad y/o Dependencia: CEDE2/CIUSIVO — DIADI — COPIA Nº 2 — SECRETO

SECRETO INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJOSECRETO					
	ROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTR				
SEACTIVIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE			
SECRETO – DE SECRETO – DE	Establecer la restricción en la difusión¹ de la orden de operaciones o misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia (de solo conocimiento o de uso exclusivo) de conformidad con lo determinado en el Capítulo 7 Artículo 2.2.3.7.1	2 – SECRETO 2 – SECRETO			
SECRETO – DE	Literal a. Decreto 1070. IVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	De solo conocimiento: Es aquel producto de Inteligencia y Contrainteligencia que tiene un receptor autorizado por ley solo para	2 – SECRETO			
SECRETO — DE RESTRICCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE	conocimiento directo y únicamente como referencia o criterio orientador para tomar decisiones dentro de su órbita funcional. El receptor autorizado recibe el producto bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados. El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de Inteligencia y Contrainteligencia.	Oficial de Operaciones, Suboficial de Gestión, Operacional, régimen interno o el responsable de la misión.			
SECRETO – DE SECRETO – DE	De uso exclusivo: Es aquel producto de Inteligencia y Contrainteligencia que tiene un receptor autorizado por ley, solo para su conocimiento directo y uso exclusivo; este producto solo podrá ser empleado como referencia para tomar decisiones dentro de su órbita	2 – SECRETO 2 – SECRETO			
SECRETO – DE SECRETO – DE	funcional; el receptor autorizado recibe el producto, bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados. El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el	2 – SECRETO 2 – SECRETO			
SECRETO – DE	cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley.	2 – SECRETO			
SECRETO – DE ORDEN DE OPERACIONES	Se selecciona con una "X" si el formato a diligenciar corresponde a una orden de operaciones o una misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.	2 – SECRETO 2 – SECRETO			
MISIÓN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGEN CIA.	1. Orden de operaciones: Para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia se denominará cuando la actividad a desarrollar se ordene a una Brigada, un Batallón, una Compañía de Inteligencia o Contrainteligencia, la cual deberá contar con los siguientes documentos:  a. Anexo de Inteligencia.	Oficial de Operaciones, Suboficial de gestión, Operacional, régimen interno o el responsable de la misión.			
	<ul> <li>b. Anexo recursos (personal, logístico y jurídico) cuando sean citados en el formato como anexo generados sobre la ORDOP.</li> </ul>				

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto 857 de 2014 Artículo 2.2.3.7.1. Seguridad y restricciones en la difusión de productos de Inteligencia y Contrainteligencia.

### SECRETO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 2 de 17 Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0 SECRE 0
Fecha de emisión: 2018-06-19

# INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA

PARA EL DESAR		
SFACTIVIDAD D	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PIA Nº	RESPONSABLE
SECRETO – DE	2. Misión de Trabajo: Documento legal que regula las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, emitido por los directores de los organismos o jefes de unidad, sección o dependencia. <sup>2</sup>	2 – SECRETO
SECRETO – DE	La misión de trabajo se emite para uno o varios servidores públicos que adelantan actividades de Inteligencia y Contrainteligencia en	2 – SECRETO
SECRETO – DE	unidades, dependencias o secciones de Inteligencia y Contrainteligencia o para una unidad tipo pelotón de Inteligencia o Contrainteligencia.	2 – SECRETO
SECRETO - DE	En la planeación se deberá contar con los siguientes documentos como soporte de la orden a emitir:	2 – SECRETO 2 – SECRETO
SECRETO – DE	a. Directiva, plan, orden de operaciones o demás documentos que permitan referenciar la situación actual y la actividad a	2 – SECRETO
SECRETO – DE	realizar.  b. Requerimiento de Inteligencia y Contrainteligencia que disponga la actividad a realizar.	2 – SECRETO
SECRETO DE	c. Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército (PMICE) o Plan de Recolección de Información. d. Orden (intención del comandante) anexo acta de reunión o	2 – SECRETO
SECRETO – DE	minuta.  e. Apreciación dinámica de Inteligencia.	2 – SECRETO  2 – SECRETO
SECRETO – DE	Unidades con Implementación del Sistema Integrado de Información de Inteligencia (SICDI)	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Las unidades que cuentan con el Sistema Integrado de Información de Inteligencia (SICDI) deben registrar la misión de trabajo en dicho	2 – SECRETO
SECRETO – DE	sistema y en el campo "N.º" registrarán el número de radicado que este genera.	2 – SECRETO 2 – SECRETO
SECRETO – DE	La orden de operaciones o misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia se cargará al SICDI, en el módulo "registro de actas y documentos físicos".	2 – SECRETO
SECRETO – DE	El asunto que se diligencia en el SICDI, se establecerá de la siguiente forma:	Oficial de Operaciones, Suboficial de Gestión, Operacional, régimen
SECRETO – DE	Para misiones de trabajo, se indicará así: MT – sigla del Comando, Brigada o Batallón – C3, B3 o S3 – Compañía	interno o el responsable de la misión.
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° Ejemplos:	2 – SECRETO
SECRETO - DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° MT – CAIMI – C3	2 – SECRETO
SECRETO – DE	MT - BAIME1 - S3	Z – SECKETO

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>. Manual de Campaña del Ejército MCE 2-22.1. (26, junio, 2019). Contrainteligencia. Bogotá, D.C., 2019. p. 3-25.





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 3 de 17
Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013
Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

de la misión.

# INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA

PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA						
SACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PIA Nº	RESPONSABLE				
SECRETO – DE	En el aplicativo SICDI, en el campo "descripción" se indicará lo siguiente: "Misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia realizadas por el Batallón XXXXX".	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	La TRD que se seleccionará en el aplicativo es 81 "operaciones"	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	Nota: En los casos que se requiera generar adición a una misión de trabajo ya cargada en el SICDI, se generará un nuevo número	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	de trabajo ya cargada en el Sicoli, se generara un nuevo numero de radicado y en el numeral III. PLANEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, literal e. Misión (actividades de Inteligencia y	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	Contrainteligencia a desarrollar) se especificará el número de radicado de la misión inicial.	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	LISO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	La presente misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia corresponde a la adición de la misión N.º 2022-432-0106026-4:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	JEMOP-CAIMI-BRIMI1-COMANDO-JEM-B3-38.12 del 12 de septiembre de 2022.	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	Esto significa que la vigencia de las misiones de trabajo puede	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	durar el lapso que se requiera de acuerdo con la necesidad operacional.	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	Unidades sin implementación del Sistema Integrado de Información de Inteligencia (SICDI)	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	En las secciones de Inteligencia (D2, F2, C2, B2 y S2) que <b>no</b>	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	cuentan con el SICDI, se registra el número consecutivo que corresponda de acuerdo con el libro de misiones de trabajo de la	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	unidad para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	N:0 EXCLUSIVO O03 IADI - COPIA N°	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	Cuando se trate de casos adicionales a misiones de trabajo de	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	Inteligencia y Contrainteligencia, el número de radicación se indicará de la siguiente forma:	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO DIADI — COPIA N° 003.1	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	El número 003.1 indica que corresponde a la misión adicional N.º 1	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	de la misión de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia N.º 3.	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	NOTA: Se podrán planear y generar las misiones adicionales que sean requeridas para el cumplimiento de la misión principal, de	2 – SECRETO				
SECRETO – DE	acuerdo con la necesidad operacional. ADI — COPIA N°	2 – SECRETO				
COPIA N.º DE COPIAS	Se registra el número de las copias del documento con respecto al total de copias emitidas del mismo, con base en la distribución registrada en la parte final documento.	Oficial de Operaciones, Suboficial de Gestión, Operacional, régimen interno o el responsable				





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 4 de 17
Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013
Versión: 0

	UCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRA ROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTR	
SFACTIVIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DIA Nº	RESPONSABLE
SECRETO – DE SECRETO – DE	Se indica el nombre de la unidad que emite la orden de operaciones o misión de trabajo, para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.	Oficial de Operaciones, Suboficial de Gestión, Operacional, régimen interno o el responsable de la misión.
SECRETO – DE LUGAR SECRETO – DE	Se enuncia el lugar (municipio y departamento), sede de la unidad, dependencia o sección de Inteligencia y Contrainteligencia que emite la orden.	Oficial de Operaciones, Suboficial de Gestión, Operacional, régimen interno o el responsable de la misión.
SECRETO – DE FECHARETO – DE SECRETO – DE	Se diligencia la fecha en que se emite la orden de operaciones o misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia (DD-MM-AAAA).  Ejemplo: 20-09-2022.	Oficial de Operaciones, Suboficial de gestión, Operacional, régimen interno o el responsable de la misión.
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO – DIADI – COPIA Nº	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Corresponde al nombre asignado a la actividad, el cual consta de letras, números o combinación de los mismos. El propósito de esa referencia es poder transmitir asuntos relacionados con la orden,	2 — SECRETO Oficial de Operaciones,
claveRETO — DE	como avisar recibo sin correr el riesgo de perder el secreto, ejemplo: 003-TRICOLOR-ZORRO	Suboficial de Gestión, Operacional, régimen
SECRETO – DE	Nota 1: En misiones de trabajo la clave es opcional; si no se estima conveniente la asignación de clave, se indicará no aplica o con las	interno o el responsable de la misión.
SECRETO – DE	iniciales N/A. CLUSIVO — DIADI — COPIA Nº	2 – SECRETO
SECRETO – DE SECRETO – DE	Se cita la normatividad legal y reglamentaria vigente que ampara la actividad de Inteligencia o Contrainteligencia a desarrollar.	2 – SECRETO 2 – SECRETO
SECRETO – DE	1. Normatividad legal vigente (en su orden de jerarquía Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, sentencias, directivas, planes, entre otros).	2 – SECRETO
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA Nº La ORDOP o misión de trabajo citará como mínimo la siguiente	2 – SECRETO
SECRETO – DE	normatividad legal de la siguiente forma: DI — COPIÁ N°	2 – SECRETO
SEI. PMARCO DE	- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 93, 209, 216 y 217.	Oficial de Operaciones, Suboficial de gestión, Operacional, régimen
SENORMATIVO	Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio del cual	Operacional, régimen interno o el responsable de la misión.
SECRETO – DE	se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de Inteligencia y	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	2 – SECRETO
SECRETO – DE	- Ley 1097 del 2 de noviembre de 2006, "por la cual se regulan los gastos reservados".	2 – SECRETO
	<ul> <li>Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", que compiló el Decreto 857 del 2 de mayo de 2014,</li> </ul>	







INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 5 de 17

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

SECRETO INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO SECRETO				
	ROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTR			
SFACTIVIDAD D	por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril	RESPONSABLE		
SECRETO – DE	USde 2013 CLUSIVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Sentencia C-540-2012 Corte Constitucional.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	2. Normatividad reglamentaria: En su orden de jerarquía se citarán los manuales, directivas, planes, orden de operaciones y demás documentos de referencia aplicables para desarrollar las	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	actividades de Inteligencia o Contrainteligencia dispuesta en la misión, así como los que determinan la situación actual de	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Usamenaza. Usamenaza. Ejemplo: CLUSIVO – DIADI – COPIA N°	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	A. Manuales de doctrina del Ejército para el desarrollo de	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	- Manual Fundamental del Ejército MFE 2.0 Inteligencia, segunda edición 2017. — DIADI — COPIA N	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	- Manual Fundamental de Referencian del Ejército MFRE 2- 0 Inteligencia, 2017 Manual de Campaña del Ejército MCE 2-22.1	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Contrainteligencia, 2019.  Manual de Campaña del Ejército MCE 2-22.3 Inteligencia	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Humana, 2019. Manual de Campaña del Ejército MCE 3-55 Recolección de	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Información, 2019.  Manual de Campaña del Ejército MCE 3-24.0 Amenaza	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Híbrida, 2021.  Manual de Campaña del Ejército MCE 2-0 Inteligencia, 2021.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Manual de Técnicas del Ejército MTE 2-01.3 Preparación de Inteligencia del Campo de Combate, 2019.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Manual de Técnicas del Ejército MTE 3-55.4 Recolección de Información en las Operaciones, 2019.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	B. Plan de Campaña del Ejército vigente. — OPANOC. Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Vigente (aplica para los comandos y divisiones).  D. Plan de recolección de información (aplica para BR-FT-BAT-	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Compañía). E. Orden de Operaciones o Plan Operacional (emitida por la	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	unidad superior).  F. Directiva Permanente N.º 00000252 del 14 de diciembre de	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	2021 (lineamientos para el Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional) o la norma que la actualice.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	G. Directiva Permanente N.º 000112 del 06 de agosto del 2019 (lineamientos para adelantar las actividades de planeación,	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	ordenación, ejecución, justificación y control de los gastos reservados en el sistema de inteligencia del Ejército	2 – SECRETO		
	Nacional) o la norma que la actualice.  H. Directiva Permanente N.º 00221 del 27 de diciembre de 2017 (lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional) o la norma que la actualice.			







INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 6 de 17
Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013
Versión: 0

SECRET INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO SECRETO					
PARA EL DESARI	ROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTR DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AINTELIGENCIA RESPONSABLE			
SECRETO – DE	Nota: Cuando se trate de misiones de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia adicionales, si no aplican cambios con respecto a la misión principal se indicará en este ítem.	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	Sin cambios aplica lo establecido en la misión principal	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	De igual forma, la normatividad que se referencie debe ser	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	ajustada de acuerdo con la misión que se va a cumplir.	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	1. Indicar en la motivación, la alineación estratégica:	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013 literales a, b, c; el Plan de Campaña Vigente, la línea de acción N.º xx requerimiento N.º xxx, del Plan Militar de	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	Inteligencia y Contrainteligencia (PMICE), el Plan de Operaciones (División), la Orden de Operaciones – Plan de	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	Recolección de Información (Brigada), la Orden de Operaciones  – Plan de Recolección de Información (Batallón) u orden emitida	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	por el Comandante, se requiere dentro de esta órbita funcional adelantar y producir actividades Inteligencia y Contrainteligencia,	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	requerida por el Comandante de División, Brigada, Batallón y sus equivalentes, que permitan la contribución al proceso militar para la toma de decisiones, para el planeamiento y desarrollo de	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	operaciones militares tendientes a contrarrestar riesgos y amenazas en contra de la nación, entre otros requerimientos de	2 – SECRETO			
SECRETO – DE		2 – SECRETO			
SECRETO – DE	2. En un nuevo párrafo se debe registrar literalmente el inciso (a, b o c) del Artículo 4 de la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	2013, que corresponda al cumplimiento de la misión, así:	Oficial de Operaciones, Suboficial de gestión,			
II. MOTIVACIÓN SECRETO — DE	La presente misión, dispone el cumplimiento de lo estipulado en el inciso (a, b o c) del Artículo 4º de la Ley 1621 de 2013. En nota al pie de página se transcribe el primer inciso del Artículo 4 junto	Operacional, régimen interno o responsable de la misión			
SECRETO – DE	con el literal correspondiente al que le apunta la misión u orden de operaciones:	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	"Artículo 4 de la Ley 1621 del 17 de abril de 2013. Límites y fines de la función de Inteligencia y Contrainteligencia. La función de	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	Inteligencia y Contrainteligencia estará limitada en su ejercicio al respeto de los derechos humanos y al cumplimiento estricto de	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	la Constitución, la ley y el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	especial, la función de Inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso.	2 – SECRETO			
SECRETO – DE	Ninguna información de Inteligencia y Contrainteligencia podrá ser obtenida con fines diferentes de:	2 – SECRETO			
	<ul> <li>Asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la Nación;</li> </ul>				





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

**Pág**. 7 de 17

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

SECRETO - DE OSO EXCLOSIVO - DIADI - COPIA IN Z - SECRETO							
	PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA						
SFACTIVIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE					
JECHETO DE	b. Proteger las instituciones democráticas de la República, así	Z					
SECRETO – DE	como los derechos de las personas residentes en Colombia y de los ciudadanos colombianos en todo tiempo y lugar – en	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	particular los derechos a la vida y la integridad personal- frente a amenazas tales como el terrorismo, el crimen	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	organizado, el narcotráfico, el secuestro, el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	lavado de activos, y otras amenazas similares;  I. Proteger los recursos naturales y los intereses económicos	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	US de la Nación SIVO — DIADI — COPIA Nº	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	En ningún caso la información de Inteligencia y Contrainteligencia será recolectada, procesada o diseminada por razones de	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical,	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	En otro párrafo se registrarán los argumentos en consideración	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	a la relación entre la actividad de Inteligencia, los fines y la ponderación realizada respecto de los principios consagrados	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	en el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1621 del 2013.	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	Se deberá indicar la evaluación realizada y sobre la observación de los principios que determina el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013 explicando porque las actividades	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	de Inteligencia o Contrainteligencia dispuestas a desarrollar cumplen estrictamente los principios de necesidad e idoneidad.	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	Así mismo, en el principio de proporcionalidad se indicará la	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	ponderación de la actividad de Inteligencia frente a restricciones de otros principios cuando las actividades a desarrollar correspondan a actividades de recolección de información.	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° Ejemplo:	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: Las actividades de	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	Inteligencia dispuestas serán adelantadas exclusivamente contra amenazas actuales e inminentes, que están debidamente	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	identificadas en las características de la amenaza (antes orden de batalla); estas cuentan con capacidades delictivas para atentar contra la securidad y defensa de la pación y afectar	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	atentar contra la seguridad y defensa de la nación y afectar derechos fundamentales de los ciudadanos y asestar acciones delictivas contra la infraestructura, no existe otra forma menos	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	lesiva de recolectar información sobre los planes e intenciones de estas organizaciones, por consiguiente, la actividad a	2 – SECRETO					
SECRETO – DE	desarrollar es proporcional, los resultados de la actividad son fundamentales para el planeamiento y desarrollo de operaciones	2 – SECRETO					
	militares que permitirán minimizar planes y acciones de la amenaza. Pese a lo anterior, se hace la precisión que la						
	actividad de Inteligencia dispuesta en la presente misión no hará						
	uso de medios técnicos ni métodos especializados con los que						

y valores constitucionales.

se pueda exceder restricciones impuestas sobre otros principios





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

**Pág**. 8 de 17

**Código**: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRÁINTELIGENCIA				
SFACTIVIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA Nº	RESPONSABLE		
SECRETO – DE	NOTA: No hay que transcribir los principios definidos en la ley, lo que se hace es un análisis de si las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia a desarrollar cumplen con cada uno de los	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	principios; para el caso del principio de proporcionalidad, se debe hacer la ponderación en el evento en que la actividad de Inteligencia a realizar exceda restricciones impuestas sobre	2 – SECRETO 2 – SECRETO		
SECRETO – DE	otros principios y valores constitucionales, frente a los fines que se buscan.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Si las actividades a desarrollar corresponden al planeamiento, proceso, difusión, actividades del Centro de Protección de Datos (CPD), actividades de control operacional, coordinación,	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	cooperación y colaboración, verificación y acompañamiento de procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia, transferencia de conocimientos o capacitación de agentes, en	2 – SECRETO 2 – SECRETO		
SECRETO – DE	atención a que esta no se adelanta de manera específicamente contra un factor de amenaza, estas no exceden restricciones	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	impuestas sobre otros principios y valores, por consiguiente, solo en estos casos se indicarán: ADI — COPIA N	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: La actividad de Inteligencia y Contrainteligencia no se adelanta contra estructuras de la amenaza ni se emplearán medios o métodos	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	especializados, por cuanto corresponden a actividades de verificación y acompañamiento a servidores públicos que adelantan el procedimiento de gastos reservados, por	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	consiguiente, no se excederán restricciones impuestas sobre otros principios y valores constitucionales.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Nota: Cuando se trate de misiones de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia adicionales, si no aplican cambios con respecto a la misión principal, se indicará en este ítem:	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Sin cambios aplica lo establecido en la misión principal.	2 – SECRETO 2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Se debe garantizar que en las órdenes de operaciones y/o misiones de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Contrainteligencia observen los postulados consagrados en la Constitución, la Ley Estatutaria, propia de la Función de Inteligencia y Contrainteligencia, la Ley de Gastos Reservados, los decretos	2 – SECRETO		
SECRETO — DE III. PLANEAMIENTO E DE LA	reglamentarios que se expidan sobre la materia, la estrategia en materia de Inteligencia o Contrainteligencia emita por el Gobierno Nacional para su periodo constitucional, el Plan Nacional de Inteligencia, los requerimientos adicionales, los manuales del Ejército	Oficial de Operaciones, Suboficial de gestión, Operacional, régimen		
SECACTIVIDAD DE SECRETO – DE	Contrainteligencia que expidan los respectivos organismos.	interno o responsable de la misión.		
SLONLIO DI	El planeamiento garantizará que, quien emite la orden de operaciones o misión de trabajo exprese con la mayor exactitud lo que espera de la unidad que va a desarrollar la actividad de Inteligencia o Contrainteligencia.	2 SLONLIO		
	a. Unidad o área que desarrolla la actividad.			







INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

SECRETO - DE	USU EXCLUSIVO – DIADI – COPIA N	Z – SECRETO
	JCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRAI ROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTR	
SFACTIVIDAD DF	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE	RESPONSABLE
SECRETO – DE	Se indica el nombre y/o la sigla de la unidad o el área de Inteligencia y Contrainteligencia que adelanta la actividad, de acuerdo con la denominación establecida en la TOE, ejemplo:	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Compañía de Fuentes Humanas BAIMI2 — COPIA N°	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Sección de Inteligencia S-2 BIVER ADI — COPIA Nº	2 – SECRETO
SECRETO – DE	<b>Nota</b> : Cuando se trate de misiones de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia adicionales, si no aplican cambios con respecto a la misión principal, se indicará en este ítem:	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Sin Cambios aplica lo establecido en la misión principal.	2 – SECRETO
SECRETO – DE	b. Personal.	2 – SECRETO
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA Nº Se relaciona el código operacional de los participantes en la	2 – SECRETO
SECRETO – DE	ORDOP o misión de trabajo, ejemplo B22222, si no cuenta con código operacional deberá registrarse con los cuatro últimos	2 – SECRETO
SECRETO – DE	dígitos de la cédula de ciudadanía ejemplo: CC N° ******2589, lo anterior como mecanismo de protección de la identidad de los	2 – SECRETO
SECRETO – DE	USU EXCLUSIVO - DIADI - COPIA N°	2 – SECRETO
SECRETO – DE	En órdenes de operaciones podrá indicarse: USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO
SECRETO – DF	Personal participante de acuerdo con el anexo de personal.  USO F2 CIUSIVO — DIADI — COPIA Nº	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Nota. El personal participante debe contar con la idoneidad (educación, formación, habilidades, experiencia, capacitación y	2 – SECRETO
SECRETO — DE	entrenamiento) en Inteligencia o Contrainteligencia, de acuerdo con la actividad a realizar.	2 – SECRETO
SECRETO DE	Nota: Cuando se trate de misiones de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia adicionales, se indicarán en este ítem los	2 — SECRETO
SECRETO DE	funcionarios que adelantan la actividad de Inteligencia específica a desarrollar.	2 SECRETO
SECRETO DE	c. Agregaciones y asignaciones.	2 - SECRETO
SECKETO - DE	En órdenes de operaciones se relacionan las unidades	Z – SECKETO
SECRETO – DE	agregadas a la misión o asignadas de la unidad superior que expide la orden.	Z – SECKETO
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N En misiones de trabajo este ítem se indicará el personal en	2 – SECRETO
SECRETO – DE	comisión de servicio que participará en el cumplimiento de la misión asignada cuando ello aplique.	2 – SECRETO
SECRETO – DE	$\begin{array}{c} \text{LISO} \ \text{EXCLUSIVO} - \text{DIADI} - \text{COPIA N}^{\circ} \\ \text{d. Amenazas u objetivos.} \end{array}$	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Se indican en síntesis las amenazas o los objetivos contra los cuales se adelantarán las actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.	2 – SECRETO
	Las amenazas y objetivos deben corresponder a las determinadas para la unidad en el plan de operaciones de la División o Brigada y características de la amenaza (antes orden	





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 10 de 17

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA **ACTIVIDAD** DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD **RESPONSABLE** de batalla) o Plan de Recolección de Información, el cual está alineado con lo establecido en el Plan de Campaña del Ejército, el Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército (PMICE), el Plan Nacional de Inteligencia y el Plan Conjunto de Inteligencia Militar. En órdenes de operaciones en este ítem puede indicarse: Situación de amenaza de acuerdo con el anexo de Inteligencia. En la determinación de objetivos militares, se emplearán términos dubitativos o condicionales, a fin de garantizar sus derechos fundamentales y el respeto por los derechos humanos, ejemplo: El individuo PEDRO XXXCIO alias XXX, presunto cabecilla de la estructura XXX. Nota: Cuando se trate de misiones de trabajo de Inteligencia v Contrainteligencia adicionales, si no aplican cambios con respecto a la misión principal, se indicará en este ítem: Sin cambios aplica lo establecido en la misión principal. Misión (actividades de Inteligencia o Contrainteligencia a desarrollar). Se deberá registrar de manera clara, precisa y concisa las actividades de Inteligencia o Contrainteligencia a realizar por parte del personal participante, las cuales deberán ser fruto del procedimiento de planeamiento de Inteligencia, en la redacción de estas actividades quedará claramente determinado: Qué actividad de Inteligencia se va a realizar fundamentado en el marco normativo, doctrinal o procedimental, quién de los participantes "Agente de Inteligencia" realizará la actividad, cuándo realizará la actividad de acuerdo con la vigencia, dónde se llevará a cabo la actividad, sin embargo debe tener en cuenta la flexibilidad en cuanto a los movimientos de los agentes teniendo en cuenta los constantes movimientos del objetivo, cómo se adelantará la actividad aplicando qué táctica o técnica, y para qué se dispone el desarrollo de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. En ORDOP las actividades de Inteligencia a desarrollar se indicarán tanto para la unidad que adelanta la orden de operaciones como a las unidades agregadas cuando ello aplique. Actividades de Inteligencia a desarrollar de manera específica para misiones de mediano o largo plazo, ejemplo: Los agentes de Inteligencia B000001, B000002, B000012, B000021 desarrollarán actividades de Inteligencia humana a partir de la fecha de inicio de la misión, en el área de responsabilidad comprendida por los municipios xxx, xxx, y xxx

(indicar en forma correcta el área geográfica donde se





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 11 de 17

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA				
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PIA Nº	RESPONSABLE		
	desarrollarán las actividades de Inteligencia y			
SECRETO – DE	Contrainteligencia, dejando también abierta la opción de que el agente realice desplazamientos fortuitos atendiendo a los	2 – SECRETC		
CECDETO DE	desplazamientos del objetivo), a través de la táctica encubierta,	a CECDETO		
SECRETO - DE	administración de fuentes humanas formales y fuentes abiertas,	2 – SECRETC		
SECRETO – DE	para la recolección de información útil y oportuna sobre el objetivo militar XXX presunto cabecilla de la estructura XXX,	2 – SECRETO		
DECINETO DE	requerida para el proceso de la información.	Z SECILLIO		
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO – DIADI – COPIA N°	2 – SECRETC		
CCOUTO DE	Nota: Tener en cuenta que las actividades a desarrollar estén en	2 CECDETO		
SECRETO – DE	cumplimiento de alguna de las líneas de acción y requerimientos establecidos en el Plan Militar de	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional	2 – SECRETO		
DECINETO - DE	vigente (PMICE), así como enmarcadas en la misión y	Z - SLUNLIU		
SECRETO – DE	capacidad de la Unidad o sección de Inteligencia y Contrainteligencia dispuesta en la TOE de la unidad y acorde	2 - SECRETO		
	con el fundamento legal y reglamentario establecido en el ítem			
SECRETO – DE	I. (leyes, manuales, procedimientos del proceso de producción	2 – SECRETC		
SECDETO DE	de Inteligencia y Contrainteligencia, directivas).	) CECDETO		
SECRETO – DE	Nota: Cuando se trate de misiones de trabajo de Inteligencia y	Z – SECRETO		
SECRETO – DE	Contrainteligencia adicionales, o de corto plazo, se indicará de	2 - SECRETO		
DECINETO DE	manera clara, precisa y concisa las actividades de Inteligencia y	Z JECKLIC		
SECRETO – DE	Contrainteligencia especificas a desarrollar.	2 - SECRETO		
	Ejemplo:	0		
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N	2 - SECRETO		
SECRETO – DE	El Agente de Inteligencia B000001 tomará contacto con la fuente humana registrada como K00001 del 25 al 26 de octubre	2 – SECRETO		
DECINE TO - DE	de 2022, para lo cual realizará desplazamiento terrestre	Z – SLCNLTO		
SECRETO – DE	empleando el vehículo XXX desde su sede en San José del	2 - SECRETO		
	Guaviare (Guaviare) hasta el municipio Calamar (Guaviare) o hasta el lugar que el desarrollo de la misión lo amerite teniendo	_		
SECRETO - DE	en cuenta las medidas de seguridad, la iniciativa disciplinadas	2 – SECRETO		
CECDETO DE	mediante el mando tipo misión y respeto por la ley, empleando	) CECDETO		
SECKETO - DE	una cobertura e historia ficticia como protección, realizará contacto con esta fuente para recolectar información sobre el	Z – SECKETO		
SECRETO – DE	individuo XXXXXXX y recepcionar registros fotográficos y	2 - SECRETO		
	fílmicos obtenidos sobre el presunto cabecilla principal la	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		
SECRETO – DE	U estructura XXX. JSIVO — DIADI — COPIA N°	2 - SECKETO		
SECRETO – DE	Nota: para las secciones de Inteligencia en los niveles (C2-D2-	2 _ SECRETO		
DECINETO - DE	B2-F2-S2) se debe ajustar a la misionalidad de la unidad en cuanto al tipo de fuente con el que tomará contacto (en	Z JLCINLIC		
SECRETO – DE	desarrollo) y para código operacional del agente de Inteligencia	2 - SECRETC		
SECRETAL SE	se emplearán los 4 últimos dígitos de la cédula siempre y	2 000000		
SECRETO – DE	cuando no tenga código operacional asignado.	Z – SECKETO		
SECRETO – DE	f.   Medidas de seguridad   _ D AD  _ COP A N°	2 – SECRETC		
CLONETO DE	OSO EXCEOSIVO BIXBI COLIXIV			
	Se referencian las medidas de seguridad con respecto a las situaciones que se pueden presentar en desarrollo de las			
	actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.			

Contrainteligencia adicionales, si no aplican cambios con

## SESECRETO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

**Pág**. 12 de 17

**Código**: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA				
SFACTIVIDAD DF	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA MONTRE DEL LA MONTRE DEL LA MONTRE DEL LA MONTRE DE LA MONTRE DEL LA MONTRE DEL LA MONTRE DEL LA MONTRE DE LA MONTRE DEL LA MONTRE DE LA MONTRE DE LA MONTRE DEL LA MONTRE DEL LA MONTRE DEL LA MONTRE DE LA MONTRE DE LA MONTRE DEL LA MONTRE	RESPONSABLE		
SECRETO – DE	respecto a la misión principal, se indicará en este ítem sin cambios aplica lo establecido en la misión principal.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE		2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Indicar el día, mes y año de inicio; y la fecha de término de la actividad de Inteligencia y Contrainteligencia.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA Nº Para órdenes de operaciones de Inteligencia y	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Contrainteligencia podrá indicarse: Hasta cuando sea emitida otra orden por parte del comandante de la unidad.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	En la determinación de la fecha de término en misiones de trabajo de Inteligencia, debe analizarse si la actividad a	2 – SECRETO		
SECRETO DE	desarrollar se cumplirá en un corto (días), mediano (meses) o largo plazo (hasta un año), en estos casos se indicará, por	2 – SECRETO		
SECRETO DE	Sejemplo: CLUSIVO — DIADI — COPIA N  A partir del 01 hasta el 02 de febrero de 2022 (en misiones de	2 – SECRETO		
SECRETO DE	corto plazo).	2 SECRETO		
SECRETO – DE	Si se trata de actividades que se cumplen en mediano plazo la vigencia indicará:	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	A partir del 10 de septiembre hasta el 02 de noviembre de 2022.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Si la actividad de Inteligencia dispuesta en la misión es de largo plazo; es decir, esta es permanente o termina hasta que se cumpla con el objetivo propuesto, el lapso de la	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	misión podrá ser planeada hasta por toda la vigencia (año) por lo cual podrá indicar:	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	A partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se disponga su culminación.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Se determinará la clasificación de seguridad requerida para la misión indicando su definición según el caso, de acuerdo con el Decreto N.º	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	1070 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.3.6.2. Niveles de Clasificación de la Información, así:	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	<u>Ultrasecreto</u> . Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia que contengan	2 – SECRETO		
IV. NIVEL DE CLASIFICACIÓN.	información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al exterior del país los intereses del Estado o las relaciones internacionales.	Oficial de Operaciones, Suboficial de Gestión, Operacional, régimen interno o responsable de		
SECRETO – DE	<u>Secreto</u> . Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al interior del país los intereses del Estado.	la misión. 2 — SECRETO		
	<u>Confidencial</u> . Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia que contengan			





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 13 de 17 Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

DEPARTAMENTO	DE PLANEACION O CONTRAINTELIGENCIA Fec	ha de emisión: 2018-06-19		
SECRETO - DE	USU EXCLUSIVO — DIADI — COPIA IN	Z - SECRETU		
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA				
S ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE		
	información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o	SI CITITTO		
SECRETO – DE	capacidades, que puedan afectar directamente las instituciones democráticas.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Restringido. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia que contengan	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	información de las instituciones militares, de la Policía Nacional o de los organismos y dependencias de Inteligencia y Contrainteligencia,	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar en las citadas instituciones y organismos, su	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	seguridad, operaciones, medios, métodos, procedimientos, integrantes y fuentes.	2 – SECRETO		
SECRETO - DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA Nº	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	En este Ítem se determinará el material, equipo especial y el recurso financiero que se empleará en el desarrollo de la misión, así:	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	a.   SMaterial y equipo SIVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Se relacionarán los bienes asignados para el cumplimiento de la misión, ejemplo:	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	USC FXCLUSIVO — DIADI — COPIA NO SAP	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	US80040300000000001234567. DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Computador portátil código SIGAR A-GR-CA0000123.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Vehículo tipo automóvil N.º de inventario SAP 80040300000000001234544.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Vehículo topo motocicleta código SIGAR A-GR-CA0000128.	2 – SECRETO		
V. RECURSOS	En órdenes de operaciones en este ítem podrá indicarse:	Oficial de Operaciones, Suboficial de Gestión, Operacional, régimen		
SECRETO – DE	De acuerdo con el anexo de logística (material y equipo).	interno o responsable de la misión.		
SECRETO – DE	b. Financiero: USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° En el Item recursos se indicará:	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	El responsable de la misión solicitará los recursos de gastos	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	reservados necesarios para financiar las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia a desarrollar, requerimientos	Z – SECRETO		
SECRETO – DE	que deben quedar contemplados en el formato "plan de inversión" o "solicitud de recursos", y ser remitidos al ordenador	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	de gastos reservados delegado, siguiendo el conducto regular para su autorización. La ejecución, justificación y control de los recursos asignados será realizada de acuerdo con las			
SECRETO – DE	disposiciones de la Directiva Permanente de Gastos Reservados vigente.	2 – SECRETO		
	En el evento en que la actividad de Inteligencia y Contrainteligencia sea financiada con recursos de otro rubro presupuestal o partidas fijas (OAPF), la ejecución de estos			

recursos se deberá indicar con qué rubro se financia y precisar

## SESECRETO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 14 de 17 Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013 Versión: 0

PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA		
SFACTIVIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DIA Nº	RESPONSABLE
SECRETO – DE	que su ejecución, justificación y control se hará de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas para el citado rubro.	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Este parágrafo contiene instrucciones relativas al Comando y a la operación de las comunicaciones, por lo que se desarrollan los siguientes ítems:	2 – SECRETO 2 – SECRETO
SECRETO – DE	a. Mando de la actividad. O — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Indicar el código operacional del responsable de la misión, en tal razón de no contar con el código operacional, debe colocar los cuatro (4) últimos dígitos de la cédula de ciudadanía, con el fin	2 – SECRETO
SECRETO – DE	de garantizar el mando y control de la actividad.  Aplica también para las ordenes de operaciones.	2 – SECRETO
SECRETO – DE	b. Sucesión del mando VO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Indicar de conformidad con la jerarquía las instrucciones para la sucesión del mando emitidas por el comandante.	2 - SECRETO Oficial de Operaciones,
VI. MANDO Y COMUNICACION	Aplica también para las misiones de trabajo.	Suboficial de Gestión, Operacional, régimen
SECRETO – DE	c. Emisión de misiones de trabajo de Inteligencia y Contrainteligencia a unidades subordinadas	interno o responsable de la misión.
SECRETO – DE	En órdenes de operaciones se hará referencia a la facultad que tiene el responsable de la ORDOP, para emitir misiones de trabajo al personal bajo su mando, así:	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Se faculta al responsable de la ORDOP a emitir misiones de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Contrainteligencia específicas a unidades o personal subordinado, para el desarrollo de actividades propias de la especialidad, siempre y cuando estén relacionadas con la	2 – SECRETO
SECRETO – DE	ORDOP. USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° d. Otras según la necesidad.	2 – SECRETO
SECRETO – DE	Indicar otras instrucciones relacionadas con el mando y comunicaciones, emitidas por el comandante en cumplimiento a	2 – SECRETO 2 – SECRETO
CEOPETO DE	la normatividad vigente.	2 CEODETO
SECKETO - DE	USO EXCLUSIVO – DIADI – COPIA Nº	Oficial de Operaciones,
Anexo(s)ETO — DE	Citar los documentos referenciados como anexos tales como anexo de Inteligencia, informes de Inteligencia y/o Contrainteligencia, entre otros.	Suboficial de gestión, Operacional, régimen interno o responsable de
SECRETO – DE	<u>IUSO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA Nº</u> <u>Firma</u>	CEDE2: Jefe de Inteligencia y
VII. FIRMA	Responsable de la ORDOP o misión.	Contrainteligencia y el responsable de la misión.
	Nota 1: Solo aplica para la misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.	División, Fuerza de Despliegue Rápido,





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

**Pág**. 15 de 17

**Código**: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

# INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA

PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA				
SFACTIVIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PIA Nº	RESPONSABLE		
SECRETO – DE	La misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia registrará la firma y el código operacional asignado al responsable de la misión y en el evento de no contar deberán registrarse los 4 últimos dígitos de la cédula.	Comando Específico, Brigada, Fuerza de Tarea, o Batallón: Comandante de la unidad		
SECRETO DE	Comandante de la unidad.	(División, Brigada, Batallón o equivalente) y		
SECRETO – DE	Se registrará la firma y el código operacional asignado del competente para establecer la orden de operaciones o misión de	el responsable de la misión.		
SECRETO – DE	trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia (jefe del organismo o dependencia facultada de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 857 del 2014), así:	CAIMI, CACIM, Brigadas y batallones de Inteligencia y		
SECRETO – DE	En el Ejército Nacional: IVO — DIADI — COPIA N°	Contrainteligencia: Comandante del CAIMI:		
SECRETO – DE	El Jefe del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional.	CACIM, BRIMI, BRCIM, o del Batallón y el responsable de la misión.		
SECRETO – DE	2. El Comandante o el Segundo Comandante de División,	Compañías de unidades		
SECRETO – DE	Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia, Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia, Brigada, Fuerza de Tarea, Comando Operativo o Batallón.	de Inteligencia y Contrainteligencia:		
SECRETO – DE	3. Comandantes de Compañía de batallones de Inteligencia o	Comandante y de Compañía y el responsable de la misión.		
SECRETO – DE	Contrainteligencia (solo generan misiones de trabajo).	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	<ol> <li>Cuando el Jefe del Departamento CEDE2, Comandante del CAIMI, CACIM, Brigadas o batallones de Inteligencia o Contrainteligencia se encuentren inmersos en una misión de</li> </ol>	2 – SECRETO		
SECRETO DE	trabajo, esta será firmada por el mismo comandante que adelanta la actividad; lo anterior fundamentado en el argumento	2 – SECRETO		
SECRETO DE	legal de que la misión que se vaya a realizar esté enmarcada dentro de la Orden de Operaciones emitida por la Unidad superior.	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Autentica_XCIIISIVO — DIADI — COPIA N°	2 – SECRETO 2 – SECRETO		
SECRETO – DE	La orden de operaciones será autenticada por el oficial de operaciones C3, B3 o S3 en unidades de Inteligencia o	2 – SECRETO		
SECRETO – DF	Contrainteligencia adscritas al CAIMI o CACIM.	2 – SECRFTO		
SECRETO – DE	Nota: es de aclarar que las secciones de Inteligencia en los escalones (D2, B2, F2, S2) y sus equivalentes de acuerdo con la	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	TOE, no realizan ordenes de operaciones.  Las misiones de trabajo serán autenticadas por el Oficial de	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	operaciones solo en los siguientes casos:  OPIA N°	2 – SECRETO		
SECRETO – DE	Cuando la misión sea generada en el puesto de mando del Comando, Brigada o Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia.	2 – SECRETO		
	Nota: las misiones de trabajo de Inteligencia generadas en las Secciones de Inteligencia (D2, B2, C2, F2 y S2), compañías de Inteligencia y Contrainteligencia o las generadas en el CEDE2, no aplicará firma de funcionario en ítem "Autentica".			





INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 16 de 17

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0 SECREIO

Fecha de emisión: 2018-06-19

SECRETO DE	OSO EXCEOSIVO DIADI COLIA IL 2 SECILIO
	JCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO ROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA
SFACTIVIDAD DE	SO   F DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD     A Nº   > RESPONSABLE
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° Responsable Rede o la misión.
SECRETO – DE	Division, Fuerza de
SECRETO – DE	200 EXCEOSIVO DIADI COLIATIONI ACCINIMINATIONI LISPECINCO,
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° Brigada, Fuerza de Tarea, For Batallón: Suboficial Gestión
SECRETO — DE Elaboró:	Registrar la firma, el código operacional asignado a la persona que elaboró la orden de operaciones o misión de trabajo, y en el evento
SECRETO – DE	de no contar deberán registrarse los 4 últimos dígitos de la cédula CAIMI, CACIM, Brigadas y batallones de
SECRETO – DE	Contraintengencia.
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° Suboficial de Operaciones RETO de Inteligencia o
SECRETO – DE	
SECRETO – DE	USO EXCLUSIVO — DIADI — COPIA N° COMPAÑÍA: Suboficial Régimen Interno.
SECRETO – DE	Las órdenes de operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia son 2 — SECRETO
SECRETO – DE	revisadas por el asesor jurídico, se registra el grado, nombres, apellidos y cargo de la persona que revisa y valida; enfocándose en el cumplimiento de la normatividad legal vigente; se registrará la
Vo. Bo. Asesor	firma, código operacional, grado, nombres, apellidos y cargo.  Asesor Jurídico para el caso de ORDOP.
Jurídico:ETO — DE	Nota 3: En las misiones de trabajo de Inteligencia o Contrainteligencia la revisión jurídica es opcional. Excepto las
SECRETO – DE	unidades que en su TOE y en sus efectivos cuenten con un asesor jurídico operacional o profesional de Defensa de Inteligencia y
SECRETO – DE	Contrainteligencia (Abogado) con funciones de revisión de órdenes de operaciones y misiones de trabajo (en el manual de funciones).

NOTA 1: Este documento debe cumplir con los principios, límites y fines de la función de Inteligencia y Contrainteligencia relacionados en el Capítulo 1, Artículos 4 y 5 de la Ley Estatutaria N.º 1621 del 2013.

**NOTA 2:** En el encabezado y en el pie de página de la orden de operaciones y misiones de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia se indicará el nivel de clasificación del documento de acuerdo con los niveles de clasificación de la información<sup>3</sup>; así mismo, llevará en gota de agua la sigla la unidad que realizó el documento.

NOTA 3: Para relacionar la identificación de agentes en el desarrollo de la orden de operaciones o misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia, se debe hacer uso del código operacional.

NOTA 4: El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM), las divisiones, fuerzas de tarea o Comandos (y sus equivalentes) cumplirán las líneas de acción y los requerimientos establecidos en el Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia (PMICE), de igual forma deberán emitir el Plan de Recolección para sus Brigadas, con base en el PMICE y a su vez las Brigadas emitirán el Plan de Recolección a sus Batallones. En ese sentido, las Brigadas, batallones y Compañías relacionarán en la orden de operaciones o misión de trabajo

<sup>3</sup> Decreto 1070 de 2015, capitulo 6, Artículo 2.2.3.6.2. Niveles de Clasificación de la Información.







INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 17 de 17

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

el Plan de Recolección emitido por su unidad superior, en el entendido que los requerimientos del PMICE estarán contenidos en dicho Plan de Recolección de acuerdo con la misionalidad y capacidades de cada unidad.

NOTA 5: Para el caso de las unidades en el escalón División, Brigada, Fuerza de Tarea, Comando Operativo o Batallón (y sus equivalentes establecidos por la TOE) deben referenciar la orden de operación que genera su unidad o la orden verbal que emitió el comandante para el cumplimiento de la misión. En ese sentido, es de resaltar que las secciones de Inteligencia de estas unidades *no realizan órdenes de operaciones*, solo misiones de trabajo para el cumplimiento de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia de acuerdo con su misionalidad.

NOTA 6: El anterior instructivo se aplicará sin perjuicio de lo preceptuado en normas vigentes pertinentes no mencionadas; los ejemplos dados son orientadores para su diligenciamiento; por lo tanto, no excluye otras normas que puedan estar vigentes, doctrina de Inteligencia y Contrainteligencia, directivas, políticas o situaciones que se puedan presentar en desarrollo de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

Autentica GIOVANNI VALBUENA YATE Jefe del Departamento de Inteligencia y Contra teligencia Revisó: MY Jeidy Gutiérrez Elaboró: SS. Néstor Andrés Diaz C. Vo.Bo. To. Joyan Gelvez Suboficial Capacidad Ciberinteligencia Asesora Jurídica CEDE2 Director DIPEI